MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista (Art. 127 Ley 27444)
01 DIC 2022
T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

Resolución Directoral

Nº 288 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 01 DIC 2022

VISTO:

El Informe Nº 0291-2022-MINAGRI-PELT/OA, de fecha 21 de noviembre 2022, mediante el cual la Directora de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, solicita la designación mediante acto resolutivo de la Comisión de Inventario Físico de Infraestructura Construida para el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "*EL Peruano*", la Ley Nº 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego a Misterio de Desarrollo Agrario y Riego, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, especificas, la estructura básica, así como las funciones del ministro, viceministro, respectivamente, y describe la relación de Organismos Públicos Adscritos;

Que, el Proyecto Especial binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, (ex MIMAGRI), supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación delos programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose (desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional lago Titicaca – PEBLT, *como "programa";* cuerpo legal publicado en el Diario Oficial "*El Peruano*", el 15 de mayo de 2021;

Que, el artículo 121 del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante **Decreto Supremo Nº 07-2008-VIVIENDA** y modificada mediante Decreto Supremo Nº 013-2012-VIVIENDA, establece que: "*El Inventario es el procedimiento que consiste en verificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determina fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigarlas diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces se efectuara un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada* año;

Que, por su parte el numeral 6.7.3.1. de la Directiva N° 001-2015/SBN *"Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"* aprobado con la Resolución N° 046-2015/SBN y modificatorias emitido por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, establece que *la toma de inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la*

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista (Art. 127 Ley 27444)

01 DIC 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

Resolución Directoral

Nº 288-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 01 DIC 2022

entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan;

Que, en atención al documento del visto, es pertinente conformar la Comisión de Inventario Físico de Infraestructura Construida del ejercicio fiscal 2022, el mismo que servirá para efectos del cierre contable y elaboración de la información financiera presupuestal del presente ejercicio fiscal, siendo aún más pertinente la propuesta de los miembros que conformarán dicho órgano colegiado;

Que, por las consideraciones expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Que, estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 0260-2022-MIDAGRI, publicado el 20 de junio del 2022 en el Diario Oficial El Peruano, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal.

Dr. Alex Amadeo Pacori Fuentes MIDAGRI PEBLT V°B° JEFE DE LA OF. ASESORÍA LEGAL

Dr. Lilian Jeannett Aguirre Villca MIDAGRI PEBLT V°B° Jefa de la Oficina de Administración

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión de Inventario Físico de Infraestructura Construida del ejercicio fiscal 2022 del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

✓ Ing. Freddy Raul Coila Choque	Presidente (DIAR)
✓ Sr. Jorge Filiberto Cuevas Quispe	Miembro (Contabilidad)
✓ Sr. Daniel Aguirre Rivera	Miembro (Control Patrimonial)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, y a los miembros de la Comisión de Inventario Físico de Infraestructura Construida del Ejercicio Fiscal 2022, del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de las presente Resolución Directoral conforme a las normas y directivas vigentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes, así como a los servidores designados, para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Arq. Hugo Luis Zea Giraldo
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP. 2958

CUT: 3045-2022